

(05/01/2024)

VALIDACIÓN ON LINE

Se deberán validar todos los planes, excepto Autorizaciones Especiales, el que se facturará quincenalmente y se presentará con carátula aparte.

Para validar se debe ingresar el número de DNI del beneficiario (y colocarlo la farmacia en el dorso de la receta).

PLANES Y DESCUENTOS

| | a/c Obra Social | a/c Benefi- ciario | Con Form. Ter. (1) | Con Manu al Fco. |
|-------------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
| General on line | 40% | 60% | SI | NO |
| Autorizaciones Especiales (2) | X% | Y% | NO | SI |

- (1) Formulario Terapéutico de la obra social.
- (2) Con autorización previa de Auditoría Médica ó de la delegación de la obra social, debiendo indicar el porcentaje de cobertura. Estas recetas se facturan manual (no se validan).

RECETARIO – PRESCRIPCIÓN - TROQUEL

| PRESCRIP- CIÓN Por nombre | DIAG NOST ICO | RECETA | VALI - DEZ REC. | TRO- QUEL | FIRMA Y ACLAR. DEL MEDICO |
|---------------------------------|---------------------|----------------|--------------------------|--------------|---------------------------------|
| COMERCIAL o GENERICO (A) | SI | OFICIAL (B) | 30 días | SI | Sello: SI Manuscrito: SI |

- (A) Ver Ley de Genéricos.
- (B) Cargar, al momento de validar, como número de receta el oficial que contiene la receta (en recetarios oficiales blancos), o 999 en caso de que ésta no lo posea (recetarios amarillos, o azules en el caso de PMI). Ver modelos de recetarios al final de la presente norma.

MEDICAMENTOS POR RECETAS

| | |
|--|-------|
| MEDICAMENTOS POR RECETA (Rp x Rec.) | 3 (a) |
|--|-------|

- a) NO se cuentan repetidos.

UNIDADES POR MEDICAMENTO Y TAMAÑO

| TAMAÑO (a-b) | CANTIDAD |
|------------------------------|----------|
| CHICO o UNICO | 1 |
| SUBSIGUIENTE AL CHICO | 1 |
| GRANDE (3º TAMAÑO o más) | 1 |
| ANTIBIOTICOS INY. MONODOSIS | 5 |
| ANTIBIOTICOS INY. MULTIDOSIS | 1 |

- a) En una misma receta NO pueden coexistir dos o mas medicamentos distintos de tamaño grande o medicamentos distintos de tamaño grande y subsiguiente al chico.
- b) Cuando el médico prescriba de su puño y letra la leyenda: "TRATAMIENTO PROLONGADO", se podrá dispensar hasta 2 (dos) envases por producto.

PRODUCTOS NO RECONOCIDOS

- a) Medicamentos NO incluidos en el formulario terapéutico.

PRODUCTOS RECONOCIDOS

- a) Medicamentos incluidos en el formulario terapéutico.
- b) Profilácticos: reconocerá hasta 30 unidades por mes, al 100%, siempre y cuando la receta cuente con: sello de médico Auditor, y sello donde indica porcentaje de cobertura. Si no están los dos sellos, no debe aplicarse la cobertura.

AFILIACIÓN

Se acredita con CARNET, documento de identidad y recibo de sueldo.

LEY DE GENÉRICOS

- a) Si se prescribe por nombre genérico (monodroga) se podrá dispensar cualquier nombre comercial correspondiente a la monodroga prescrita, que figure en el formulario terapéutico y tenga igual concentración, forma farmacéutica y cantidad indicada.

El farmacéutico deberá informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos, y los distintos precios de esos productos que deben estar disponibles en lugar visible de la oficina de farmacia.

- b) Si se prescribe por nombre genérico seguido de nombre comercial (prescripción por marca), se permite el reemplazo por otros nombres comerciales que figuren en el formulario terapéutico siempre que tengan igual: Monodroga, concentración, forma farmacéutica y cantidad y cuyos precios sean iguales o menores al medicamento cuyo nombre comercial se prescribió.

Para tal actividad, el farmacéutico deberá informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos, y los distintos precios de esos productos y deberá consignar en la receta el consentimiento del destinatario del servicio y/o adquirente, seguido de su firma y sello; y seguido de la fecha, firma –por segunda vez- y sello donde conste su nombre y apellido y número de matrícula profesional.

- c) Si el médico prescribe por nombre comercial precedido del nombre genérico (prescripción por marca) y estima que no cabe reemplazar el medicamento denominado por marca debe agregar a continuación de la firma correspondiente a la prescripción y de su puño y letra la justificación fundada, bajo el título: "Justificación de la prescripción por marca", dejando nuevamente asentada su firma y sello (segunda firma). En este caso el medicamento no podrá ser reemplazado.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN

Se presenta quincenalmente. Cierre por:

- > PRESERFAR (www.misvalidaciones.com.ar).
- > OBSERVER: para las que se facturan manualmente (no se validan), (Plan Autorizaciones Especiales).

(05/01/2024)

MODELOS DE RECETARIOS

**OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS
Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA**

60% A CARGO DEL PACIENTE **Plan: AMBULATORIO**

Fecha Emisión: * 26/23 * Edad: 42 * N° de Afiliado: [REDACTED] N° de O: [REDACTED]

Nombre y Apellido: * [REDACTED]

| MEDICAMENTOS RECETADOS | Cantidad Recetada | | Cantidad Entregada | Precio Unitario |
|------------------------|-------------------|-------|--------------------|-----------------|
| | N° | Letra | | |
| Rp1/ Nitroglucosa 30 | 1 | ca | 167 | |
| Rp2/ Nitroglucosa 30 | 1 | ca | 167 | |
| Rp3/ | | | | |

OBRA SOCIAL CONDUCTORES CAMIONEROS LA PAMPA

25011 [REDACTED] 51 Años Masculino Nro 00787125
 [REDACTED] 25011 Plan: Normal 06/11/2023

| Rp./ | TOTAL |
|----------------|------------|
| 1.- [REDACTED] | [REDACTED] |
| 2.- [REDACTED] | |
| 3.- [REDACTED] | |
| TOTAL | |